

EL MEDICO

ENTREVISTA CLÍNICA A PROPÓSITO DE UN CASO

- Programa de formación en colaboración con la Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria (SEMERGEN)
- Caso clínico basado en un planteamiento y discusión sobre la Entrevista Clínica en Atención Primaria.
- Actividad avalada por la Comisión Nacional de Validación y Acreditación de SEMERGEN
- Evaluación on-line

www.elmedicointeractivo.com/entrevistaclinica.htm

EVALUACIÓN
YA DISPONIBLE
EN INTERNET

PACIENTE CON ARTRITIS DE RODILLA Y QUE NO QUIERE UNA BAJA LABORAL



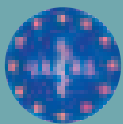
Actividad avalada por la Comisión Nacional de Validación y Acreditación de SEMERGEN con el nº 68/2007



Actividad acreditada en base a la encomienda de gestión concedida por los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Sanidad y Consumo al Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos con **0,5 CRÉDITOS equivalentes a 2 horas lectivas**



Patrocinado por



CRÉDITOS RECONOCIDOS POR EL "EUROPEAN ACCREDITATION COUNCIL FOR CME" (EACCME) DE LA UEMS

PACIENTE CON ARTRITIS DE RODILLA Y QUE NO QUIERE UNA BAJA LABORAL

PACIENTE CON ARTRITIS DE RODILLA Y QUE NO QUIERE UNA BAJA LABORAL

AUTORES: JESUS ITURRALDE IRISO

MÉDICO DE FAMILIA. C.S. CASCO VIEJO (VITORIA-GASTEIZ)

ASUNCION RUIZ DE GALARRETA ZUBILLAGA

MÉDICO DE TRABAJO. MUTUALIA (VITORIA-GASTEIZ)

AINHOA LEKUONA IRIGOYEN

MIR MEDICINA DE FAMILIA. C.S. CASCO VIEJO (VITORIA-GASTEIZ)

NATASHA MISKOVIC KARACSONYI

MIR MEDICINA DE FAMILIA. C. S. CASCO VIEJO (VITORIA-GASTEIZ)

COORDINADOR: SERGIO GIMÉNEZ BASALLOTE

MÉDICO DE FAMILIA. SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (SEMERGEN). CENTRO DE SALUD DEL LIMONAR. MÁLAGA

INTRODUCCIÓN

La prestación económica por incapacidad temporal trata de cubrir la falta de ingresos que se produce cuando el trabajador, debido a una enfermedad o accidente, está imposibilitado temporalmente para trabajar y precisa asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Aunque lo más habitual es que se presente el caso contrario, debemos tener en cuenta que es posible que nos suceda. El control y gestión de la incapacidad laboral es una de las labores que realiza el médico de familia en su consulta, en algunos casos con importante carga de trabajo, en otros casos con una dependencia indirecta para su control de la atención especializada y en otros casos con una generación de conflictos con algunos pacientes. En la duración de las incapacidades temporales por contingencias comunes

influyen múltiples variables, algunas de ellas dependientes del paciente y de la patología que presenta y otras de la empresa en la que trabaja y a la actividad que se dedica, incluso hay diferencias dependiendo de la comunidad autónoma que viva el individuo. Es importante estar al día de la legislación sobre el tema y tener buena comunicación con las inspecciones médicas y la atención especializada.

CASO CLÍNICO

J.N.D. paciente varón, de 31 años, de origen colombiano y que lleva 5 años en nuestro país, acude a la consulta por presentar un dolor en rodilla derecha. Según refiere, se produjo la lesión el fin de semana, mientras transportaba unos muebles en casa de unos amigos. A las pocas horas del traumatismo comienza con dolor en la rodilla derecha, con hinchazón e impotencia funcional. Se ha tomado por consejo de un amigo un comprimido de diclofenaco 50 mg, y se ha puesto una rodillera, y refiere que ha mejorado algo del dolor.

En la exploración presenta tumefacción, calor local y leve derrame en la rodilla derecha. Los meniscos, ligamentos laterales y cruzados tienen la exploración normal. Se le solicita una radiografía a-p y lateral que se informa como normal. Con un diagnóstico de artritis traumática, se coloca un vendaje compresivo, se prescriben antiinflamatorios no esteroideos y se recomienda reposo. Su trabajo habitual es la construcción, subiendo y bajando pisos con material de obra por lo que en el momento de preguntarle el nombre de la empresa para hacer un documento de incapacidad temporal, nos dice que no quiere la baja, que el quiere trabajar a pesar de lo que tiene y que si se encuentra peor ya volverá. Su situación en el papel es legal y dispone de contrato de trabajo y su empresa cotiza a la seguridad social. Lleva cotizando a la seguridad social 3 años desde que está en nuestro país.

DISCUSIÓN

Según establece el artículo 128 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de Junio, tendrán la consideración de situaciones de incapacidad temporal, las situaciones debidas a enfermedad común o profesional y a accidente sea o no laboral, mientras el trabajador reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social y esté impedido para el trabajo. Pasó a denominarse del modo actual (Incapacidad Temporal), por la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la

PACIENTE CON ARTRITIS DE RODILLA Y QUE NO QUIERE UNA BAJA LABORAL

cual unifico las anteriores I.L.T. e Invalidez Provisional en una misma prestación y se desglosó la maternidad como una prestación independiente de la Incapacidad Temporal.

Para tener derecho a la prestación por incapacidad temporal se debe estar afiliado y en alta en la Seguridad Social y tener cubierto un periodo mínimo de cotización a la Seguridad Social, que en el caso de la enfermedad común es de 180 días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores. En los casos de accidente no laboral o laboral o enfermedad profesional, no existe un periodo mínimo de cotización previo a la incapacidad temporal.

El trabajador que causa baja por una contingencia común no tiene derecho a ninguna prestación económica los 3 primeros días de la incapacidad. El cuarto al vigésimo día tiene derecho a un 60% de la base reguladora por contingencias comunes y a partir del vigésimo primer día tendría derecho a un 75% de la base reguladora. No obstante muchas empresas, por acuerdos sindicales cumplimentan estas cantidades hasta el 100% del sueldo, por lo que el trabajador estando en situación de Incapacidad Temporal cobra lo mismo que trabajando. En los casos de contingencias profesionales, el derecho se adquiere desde el día siguiente al de la baja en el trabajo, estando a cargo del empresario el salario íntegro correspondiente al día de la baja y le corresponderá el 75% de la base reguladora por contingencias profesionales desde el día siguiente al de la baja.

La duración de la Incapacidad Temporal es de 12 meses, prorrogables por otros 6 más.

El caso de nuestro paciente suele ser poco frecuente, ya que lo que nos solemos encontrar en nuestras consultas es el paciente que nos solicita la incapacidad temporal sin tener un motivo justificado. En nuestro trabajo, y como gestores de la incapacidad temporal, debemos dar las incapacidades temporales necesarias con la duración que merezcan, y no utilizar indicadores de nuestros gestores para dar más o menos.

Al comunicarnos el paciente su negativa, lo primero

que nos planteamos era el motivo por el cual el paciente no quería la incapacidad temporal. El paciente cumplía con los periodos mínimos de cotización para tener derecho a ella, ya que la consideramos como un accidente no laboral. En el caso que hubiera sido una enfermedad común también lo hubiera cumplido dichos plazos. Según nos contó se encontraba de alta en la seguridad social y estaba cotizando.

El paciente tenía todos los requisitos legales para poder disfrutar de los beneficios de la incapacidad temporal por lo que su negativa se debía a otro tipo de circunstancias. Refirió que la relación con su jefe era buena, e incluso él le había dicho que tenía que asistir al médico para que lo valorara y le diera la baja si era necesario. En algunos casos y cuando existen problemas laborales por medio, suele haber "miedo" a pedir la incapacidad temporal, ya que a veces supone pérdida de empleo o que sea mal visto y no se le renueva el contrato.

Al terminar la consulta, nos confesó que el motivo de no solicitar la incapacidad temporal era económico. Estaba pagando la hipoteca, y él los 3 primeros días no cobra nada. Necesita el dinero y no puede permitirse el lujo de no trabajar. En algunos casos de empresas que no cumplimentan el 100% del salario de sus trabajadores cuando están en situación de incapacidad temporal, puede suceder que dependiendo de los problemas económicos de algunos trabajadores, no puedan dejar de trabajar, aunque estén limitados físicamente, ya que la merma económica que les supone no ir a trabajar, es peor para ellos, que el problema físico de la enfermedad que presentan.

En los casos en que los pacientes se niegan a que les demos la incapacidad temporal, primero debemos intentar razonar con ellos, y explicarles los problemas físicos que pueden tener si no lo hacen. Si a pesar de nuestros consejos, persiste la negativa del paciente, no podemos hacer nada más, aunque debemos reflejar en la historia clínica, lo ocurrido en la entrevista clínica, y la negativa del paciente a que nosotros le demos la incapacidad temporal.

BIBLIOGRAFÍA

- Borrell F. Aprendiendo a tomar decisiones: ¿me da la baja doctor?. Tribuna Docente 2001;2(5):9-18.
- Ley General de la Seguridad Social, refundida en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio.
- Benavides FG, Plana M, Serra C, Dominguez R, Despuig M, Aguirre S, Soria M, Sampere M, Gimeno D. Incapacidad temporal por contingencia común: papel de la edad, el sexo, la actividad económica y la Comunidad Autónoma. Rev Esp Salud Publica 2007;81:183-190.